

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA; ASISTIDO POR LA C.P. ADELA AGUILA FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y LA DIRECTORA JURÍDICA LA LIC. MARÍA DEL MAR MENDIETA GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FGJE”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA; ASISTIDA POR LA OFICIAL MAYOR LA C.P. GRISELDA JUÁREZ XOCHIPA Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. El Estado de Tlaxcala, se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en virtud de ello, es sujeto de participación del total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señala la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen; y,
2. El artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal prevé para las Entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la participación de éstas respecto del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación (una vez descontadas las devoluciones aplicables), correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales; y que las entidades enteren a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que paguen con cargo a recursos federales.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA” que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que se encarga de la Administración de la Hacienda

Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.

I.2. El Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3. La Directora de Presupuesto y la Directora Jurídica asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 9, 13, 14, 21 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. Declara “**LA FGJE**” que:

II.1. Es un órgano dotado de autonomía Constitucional, encargado de la investigación y persecución de los delitos de su competencia a través de personas agentes del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables.

II.2. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

II.3. La persona Titular de la Oficialía Mayor, asiste a la firma del presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

II.4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Libramiento Poniente sin número, colonia Unitlax, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y la capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la aplicación, rendición de cuentas, transparencia y transferencia a “**LA FGJE**” por parte de “**LA SECRETARÍA**”, de la participación del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente haya enterado a la Federación (una vez descontadas las devoluciones aplicables), correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales en términos de lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos económicos objeto del presente convenio, constituyen ampliaciones automáticas para “**LA FGJE**”; por lo cual los incorporará a su presupuesto e informará de su aplicación al Congreso, a través de la Cuenta Pública.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula que antecede, corresponde a “**LA FGJE**” la cantidad que resulte en función de los enteros del impuesto que efectúe, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en éste y que a su vez, la Federación ministre al Estado por conducto de “**LA SECRETARÍA**”.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “**LA SECRETARÍA**” transferirá a “**LA FGJE**” las cantidades que correspondan dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la ministración de los mismos por parte de la Federación.

CUARTA.- CUENTA REGISTRADA.- “**LA SECRETARÍA**” transferirá los recursos objeto del presente convenio a “**LA FGJE**” a la cuenta bancaria que tiene registrada ante “**LA SECRETARÍA**”, para la identificación, control, seguimiento y transferencia de los recursos referidos en la cláusula segunda, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- “**LA FGJE**” se compromete a entregar a “**LA SECRETARÍA**” los recibos oficiales que

acrediten los montos de los recursos que en el marco del presente le sean transferidos y los comprobantes fiscales que correspondan.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “LA FGJE” se obliga a ejercer los recursos objeto del presente convenio, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para cumplimiento de sus fines y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- “LA FGJE” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma “LA FGJE” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, en términos de las disposiciones aplicables.

“LA FGJE” asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos objeto del presente instrumento y, en su caso, respecto de los rendimientos que generen. Asimismo, se compromete a mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto federales como estatales.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para sujetar la interpretación del presente a “LA SECRETARÍA” y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo entre “LAS PARTES”, con la intención de eficientar el cumplimiento de su objeto, así como por actualizaciones de conformidad con la legislación aplicable.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.


c) Por determinación de **“LA SECRETARIA”**

Por rescisión, cuando **“LAS PARTES”** incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2026.

Leído y aceptado el contenido del presente convenio por **“LAS PARTES”**, se ratifica y firma por duplicado, el día 22 de enero de 2026, en la Ciudad de Tlaxcala Tlaxcala.

POR **“LA SECRETARÍA”**



C.P. DAVID
ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS

POR **“LA FGJE”**



MTRA. ERNESTINA
CARRO ROLDÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA



C.P. ADELA
AGUILA FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PRESUPUESTO



C.P. GRISELDA JUÁREZ XOCHIPA
OFICIAL MAYOR



LIC. MARÍA DEL MAR
MENDIETA GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA